



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



## RESOLUCIÓN NRO. 012-CM-GADMCM-2019

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, expone en el artículo 264 numeral 1: *"Los gobiernos municipales entre otras competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el cantón"*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 425 que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *"La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos"*;

**Que**, el Código Civil en su Art. 605 establece: *"Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño"*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Artículo 414 determina: Patrimonio.- *"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado"*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 415 manifiesta que: *"son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público"*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el artículo 419 establece que: *"constituyen bienes de"*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: **a)** Los inmuebles que no forman parte del dominio público; **c)** Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el artículo 425 dice: *"Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código"*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el artículo 426 dispone: que *"cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente"*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en el artículo 481 inciso quinto: *"Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos"*;

**Que,** la Ordenanza que establece el mecanismo para regularizar e incorporar bienes mostrencos al patrimonio municipal en el cantón macará, fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Macará, en sesiones extraordinarias del 03 y 05 de mayo del 2017, en primer y segundo debate respectivamente;

**Que,** visto el pronunciamiento jurídico favorable, emitido por la Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor– Procuradora Sindica, mediante informe Nro. 002-GADMCM-PS-2019, de fecha 16 de octubre del 2019;

**Que,** visto el memorando 135-GADMM-JCI-RA-2019, suscrito por el señor Arquitecto Roberth Álvarez Salazar, Jefe de Catastros Inmobiliarios; en las conclusiones señala no se ha podido verificar el dominio del predio a favor de la desaparecida SUBCOMISIÓN ECUATORIANA PREDESUR.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



**Que,** visto el informe técnico Nro. 32-RA-JCI-2019, de fecha 15 de octubre del 2019, emitido por el señor Arq. Roberth Álvarez Salazar, Jefe de Catastros Inmobiliarios;

**Que,** visto el memorando-300-DP-GADMM, de fecha 15 de octubre del 2019, suscrito por la Arq. Yanela Flores, Directora de Planificación del GADMM, donde solicita a la Tesorera Municipal el certificado de no adeudar del terreno ubicado en el barrio Cinco de junio en las calles Amalia Herrera, Hna. María Córdova y Eduardo Campoverde, con clave catastral Nro. 1108500102023005000.

**Que,** visto la Certificación de fecha 15 de octubre del 2019, emitida por la Dra. Alexandra Álvarez Solano, Tesorera Municipal, en la que certifica "Que luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que, a la fecha de concesión del presente documento, no adeuda a esta Institución";

**Que,** visto el Memorando Nro. 91DPURMM, de fecha 15 de octubre del 2019, suscrito por el señor Arq. Francis Paz Cueva, Jefe de Regulación y Control Urbano;

**Que,** visto el Memorando-301-DP-GADMM, de fecha 15 de octubre del 2019, suscrito por la Arq. Yanela Flores, Directora de Planificación, donde adjunta los Informes Técnicos para realizar el trámite de declaratoria de Bien Mostrenco;

**Que,** visto el informe, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Macará, integrada por los señores concejales, Dr. Paúl Torres Argoti, Lcdo. Marco Factos Viteri y señor Francisco Azuero, Presidente y Miembros de la Comisión respectivamente, mediante informe Nro. 005-2019, de fecha 23 de octubre del 2019;

**Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2019, el Concejo Municipal de Macará, entre otros puntos de interés, RESOLVIO: "Declarar Bien Mostrenco, al predio catastrado a nombre de Talleres EX-PREDESUR, con clave catastral Nro. 1108500102023005000, ubicado en las calles Amalia Herrera y Hna. María Angélica Córdova y Eduardo Campoverde, en el barrio Cinco de Junio, de la Parroquia y Cantón Macará, bajo los siguientes linderos: Norte: Con propiedad de los señores Zoila Castillo, Fátima Guarderas y Ricardo Román en 40.30m; Sur: con Liomedes Coronel, Calle Amalia Herrera, en 41.92m; Este: Calle Hna. María Angélica Córdova, Liomedes Coronel en 77.87m; Oeste: Con Calle Amalia Herrera en 63.93m, dando una superficie Total de 2586,04m<sup>2</sup>. Éste predio pasa a formar parte de los bienes públicos de uso privado del GAD-Municipal de Macará;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



**Que**, es atribución del concejo municipal, de acuerdo al Art. 57, literal a) del COOTAD, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, en uso de sus atribuciones legales el Concejo Municipal de Macará.

## RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR**, al predio catastrado a nombre de EX SUBCOMISIÓN ECUATORIANA DE PREDESUR, ubicado en las calles Amalia Herrera y Hna. María Angélica Córdova y Eduardo Campoverde, en el barrio Cinco de Junio, de la Parroquia y Cantón Macará, como Bien Mostrenco, el cual se incorporará al catastro como bien dominio privado de propiedad municipal, luego de cumplir con todo el proceso establecido en la ordenanza, bien que se encuentra abandonado.

**Artículo 2.-** Los datos técnicos del predio referido son los que constan en el informe técnico Nro. 32-RA-JCI-2019, de fecha 15 de octubre del 2019, emitido por el Arq. Roberth Álvarez Salazar, Jefe de Catastros Inmobiliarios, los mismos que se detallan a continuación:

**AREA DE TERRENO.** - 2586,04m<sup>2</sup>

**CLAVE CATASTRAL.** - 1108500102023005000

**PARROQUIA.** - Macará

**CANTON.** - Macará

**BARRIO.** - Cinco de junio

**DIRECCION:** Calles Amalia Herrera, Hna. María Córdova y Eduardo Campoverde

**LINDEROS: NORTE.-** Con propiedad de Zoila Castillo, Fátima Guarderas y Ricardo Román en 40.30metros; **SUR.-** Con calle Amalia Herrera R., en 41,92metros; **ESTE.-** Con Calle Hna. María Angélica Córdova, Liomedes Coronel, en 77,87 metros; y, **OESTE.-** Con calle Amalia Herrera R. en 63.93 metros.

**Artículo 3.-** Se dispone y se ordena a la Dirección Financiera, que se contabilice los bienes mostrencos, como activos de la Municipalidad, dentro de los bienes privados.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



**Artículo 4.-** Encárguese la Procuraduría Sindica Municipal, de la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los artículos 709 del Código Civil, además realizará los trámites administrativos correspondientes a fin de que en el Registro de la Propiedad de Macará, inscriba el predio como bien dominio privado de propiedad municipal.

**Artículo 5.-** Encárguese la Comisaria Municipal, de la publicación de la presente resolución mediante carteles, la misma que debe cumplir con los requisitos que exige el Art. 709 del Código Civil y el Art. 29 de la Ley de Registro.

**Artículo 6.-** Encárguese la Jefatura de Sistemas Informáticos, de la publicación de la presente resolución en la página web de la institución municipal.

**Artículo 7.-** Que el señor/a Notario/a, protocolice la presente resolución administrativa, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará.

**Artículo 8.-** Se dispone y se ordena al Registrador de la Propiedad, inscriba en el registro a su cargo los bienes mostrencos que constan del inventario, como propiedad municipal, una vez que se cumpla con lo establecido en el Art. 9 de la ordenanza.

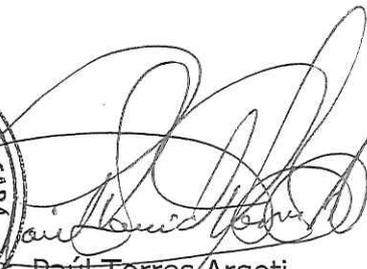
La presente resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Macará a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

Comuníquese y publíquese.

  
Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc  
**ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ**



  
Dr. Paul Torres Argoti  
**VICEALCALDE DEL CANTÓN  
MACARÁ**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



## RESOLUCIÓN NRO. 012-CM-GADMCM-2019

Abg. Jorge Luis Carrión  
**CONCEJAL**

Lcdo. Marco Factos Viteri  
**CONCEJAL**

Sr. Francisco Azuero Astudillo  
**CONCEJAL**

Sr. José Chamba Paucar  
**CONCEJAL**

Abg. Edwin Jaramillo Loaiza  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

